

Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Cavildo

Tras de en las Salas Capitulares desta Villa de
 Mazarron en nueve dias del mes de febrero de
 mil setecientos cinquenta y tres los S.^{rs} D.^{ns} Joseph
 Tamera Morales y D.^{ns} Ignacio de Juane Vera
 Alcaldes ordinarios en esta su magd. D.^{ns} Juan
 Sardin mandados D.^{ns} Jines de Juane Munoz y
 Jines Joseph Sardin D.^{ns} Joseph Benardin Sardin
 D.^{ns} Jines de Pare del Canado D.^{ns} Afonso Vidal y
 Juan Enrique Sardin y D.^{ns} Pedro Juane Vera
 Residentes perpetuos desta Villa y D.^{ns} Pedro San Juan
 do todos juntos en forma de Consejo se acordo lo que
 se acuerda y ordenado a este Consejo de la real Pro-
 vision y providencia a ella dada por el auto del dia de
 ayer que por el Sr. D.^{ns} Jines de Pare del Canado se acordó esta
 Villa, todos los motivos que a su favor tiene, y que en
 atencion a aver ocurrido por el poder al real y
 supremo Consejo en caminado a D.^{ns} Juan de Arago
 Procurador en los r.^{os} de Consejo en la Villa y Corte de Ma-
 drid con fecha de siete de Noviembre del año pasado
 de mil setecientos cinquenta y dos, cuyo acuerdo tiene
 hecho esta Villa en tiempo oportuno para cumplir lo man-
 dado en la primera real Provision de que por esta
 misma de correspondiente en Madrid consta quando
 se le ymbiaaron los Papeles, y que la morosidad en no aver
 hecho la ynotancia (cuya morosidad) no ha estado de parte
 desta Villa, que se ha vendido una quarta parte del
 terreno sus tierras a los manchecos no ha sido de animo

Acuerdo

